



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SECTOR PÚBLICO

**ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CARBURANTE,
CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO
LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego establecer las características, condiciones técnicas y requisitos medioambientales que han de regir la celebración del acuerdo marco para el suministro de carburante con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES Y DE CALIDAD

El objeto del presente acuerdo marco y de sus contratos derivados consiste en el suministro de carburante para vehículos, con las peculiaridades establecidas en cada lote de los que se divide, tanto para el suministro en estaciones de servicio como el abastecimiento a depósitos situados en instalaciones propias, en los términos indicados en el presente pliego, en el que se establecen las condiciones que se aplicarán a los referidos suministros, durante su plazo de vigencia.

Productos: Los tipos de carburante a suministrar son, con la denominación o etiquetado que en su caso reciban:

1. Gasóleo automoción clase A
2. Gasóleo clase B
2. Gasolina sin plomo 95 octanos
3. Gasolina sin plomo 98 octanos
4. Urea AUS32 (AdBlue, Ecoblue, DEF, Arla...)

Los productos objeto de suministro deberán cumplir la normativa nacional que incorpore la normativa europea, sobre las características de los mismos. Cada producto se ajustará en todo momento a cuantas especificaciones técnicas sean exigibles tanto por normativa estatal o comunitaria y, en concreto, a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.

Las empresas que resulten adjudicatarias garantizarán el suministro de los combustibles durante la vigencia del Acuerdo Marco en las condiciones establecidas en los documentos contractuales, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados, incluso en situaciones de huelga o conflictos laborales o de cualquier índole, excepto por causas de fuerza mayor no imputables al contratista debidamente justificado.

No podrán incluirse otros productos o servicios que no sean los establecidos en este pliego. Los productos objeto de suministro serán idénticos a los ofertados para el consumo general, cumpliendo las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

Los combustibles suministrados por las empresas adjudicatarias deberán cumplir con todas las especificaciones de calidad y refinación exigidas por la normativa nacional e internacional aplicable.

Las instalaciones donde se realicen los suministros cumplirán toda la legislación vigente que les sea aplicable, concretamente, en materia de seguridad industrial, medio ambiente y control metrológico.

La Administración podrá solicitar en cualquier momento la justificación del cumplimiento de la normativa vigente en cualquier materia.

3. SUMINISTRO DE CARBURANTE EN ESTACIÓN DE SERVICIO O INSTALACIONES DE SUMINISTRO INSTALADAS EN PUERTOS (LOTES 1 A 4)

Las empresas adjudicatarias tienen la obligación de atender y suministrar el combustible contratado a todos los vehículos pertenecientes a las entidades contratantes, en el horario en el que las mismas

permanezcan abiertas y en los términos y condiciones establecidos en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El suministro se efectuará, en todo caso, en las estaciones de servicio identificadas por el adjudicatario al acreditar la solvencia técnica mínima exigida, así como en las que figuren en la relación presentada por las empresas adjudicatarias junto con su oferta económica.

La empresa adjudicataria deberá comunicar todas las incorporaciones y las bajas que se produzcan en su red de estaciones de servicio ubicadas en el territorio que corresponda al Lote/s adjudicado, especialmente aquellas modificaciones que afecten a estaciones de servicio donde existan descuentos adicionales ofertados por la misma, de forma que esté permanentemente actualizada.

Igualmente, y sólo para el Lote 1 (área central del Principado de Asturias y resto de Comunidades Autónomas), se incluye expresamente la prestación de pago de peajes, mediante la cual, y con el objeto de implementar un sistema ágil para el pago de los mismos, se permita el abono de los peajes necesarios para la circulación de los vehículos adscritos mediante la tarjeta de banda magnética suministrada, y su posterior facturación mensual al órgano de contratación.

3.1 Condiciones del suministro:

- **Lotes 1** (área central del Principado de Asturias y resto de Comunidades Autónomas), **2** (área oriental y occidental del Principado de Asturias) y **3** (combustible para embarcaciones en instalaciones de suministro situadas en puertos del Principado de Asturias):

Los contratistas deberán gestionar el suministro de los combustibles mediante tarjetas de banda magnética, propiedad de la empresa, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las empresas adjudicatarias expedirán una tarjeta de banda magnética o similar para cada uno de los vehículos adscritos al órgano de contratación que adjudique un contrato basado. Además, a solicitud del órgano de contratación, entregarán una tarjeta adicional que permita el suministro de cualquier tipo de combustible contratado para situaciones de incidencia, como pérdida o deterioro de tarjetas, sustitución de vehículos, suministro de combustible para herramientas de mano, etc.

Todas las tarjetas serán propiedad de la empresa adjudicataria, que se hará cargo de su coste de implantación, mantenimiento y sustitución.

- Las tarjetas serán únicas y codificadas para cada vehículo, sin que puedan ser utilizadas para pagos o finalidades diferentes a los establecidos en estos pliegos y en el de cláusulas administrativas particulares (combustible y, en el Lote 1, peajes) y han de permitir el repostaje de combustible en cualquiera de las estaciones de servicio de la empresa adjudicataria o, en su caso, de los subcontratistas.

- Las tarjetas se confeccionarán conforme a la norma ISO 7813, con el diseño e imagen apropiada y suficiente dificultad de falsificación y han de contener, de forma visible, los datos siguientes:

- Las siglas PA.
- La compañía suministradora.
- El número de identificación de la tarjeta.
- La matrícula del vehículo.
- El tipo de combustible.
- La fecha de caducidad (que coincidirá con la fecha de finalización del contrato).

- Una vez adjudicado el contrato basado, y en un plazo máximo de cinco días, las entidades destinatarias de los contratos derivados comunicarán a la empresa adjudicataria la relación de las matrículas de los vehículos a los que hay que suministrar el carburante y el tipo de combustible que utilicen. La adjudicataria suministrará las tarjetas en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la solicitud.
- La empresa adjudicataria se obliga a reponer las tarjetas inutilizadas por extravío y/o deterioro, en un plazo de 48 horas desde la comunicación de la pérdida o deterioro. El mismo plazo regirá para la entrega de tarjetas en el caso de alta de nuevos vehículos. En este caso el plazo regirá desde la comunicación del alta del vehículo

La empresa contratista únicamente suministrará carburante a los vehículos cuyo conductor presente una tarjeta de abono de combustible expedida por la misma. Antes de realizar cualquier suministro, el personal del establecimiento comprobará que la tarjeta presentada corresponde con el vehículo en el que se va a realizar el repostaje.

Finalizado el repostaje, la estación de servicio responsable del mismo expedirá una factura simplificada (ticket) en duplicado ejemplar, entregando uno al conductor del vehículo y el otro quedará en la propia estación suministradora. En dicho ticket constará, junto con la firma del expendedor y del conductor de vehículo que efectúa el repostaje, la siguiente información:

1. Razón social de la Compañía suministradora y CIF,
2. Estación de servicio y dirección,
3. Número de tarjeta,
4. Matrícula del vehículo o número de bastidor,
5. Fecha y hora del repostaje,
6. Tipo de combustible,
7. Número de litros,
8. Precio del litro e importe total,
9. En su caso, condiciones especiales aplicadas (descuentos, promociones...)
10. Kilometraje del vehículo en el momento del repostaje

La facturación y abono del repostaje se efectuará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 4 (estaciones de servicio ubicadas en áreas geográficas singulares):

A la vista de la cuantía del valor estimado de los sublotos, y con el objeto de promover la concurrencia y la participación de PYMES, se exime a lo adjudicatarios de los mismos de la obligación de gestión del suministro mediante la emisión de tarjetas de banda magnética. En consecuencia, de no optar el contratista por su implantación, los reportajes serán efectuados en las siguientes condiciones:

Una vez adjudicado el contrato basado, y en un plazo máximo de cinco días, las entidades destinatarias de los contratos derivados comunicarán a la empresa adjudicataria de cada sublote la relación de las matrículas de los vehículos a los que hay que suministrar el carburante y el tipo de combustible que utilicen.

La empresa contratista únicamente suministrará carburante a los vehículos incluidos en la relación señalada. Antes de realizar cualquier suministro, el personal del establecimiento comprobará dicha circunstancia.

Finalizado el repostaje, la estación de servicio responsable del mismo expedirá una factura simplificada (ticket) o un albarán en duplicado ejemplar, quedando ambos en la propia estación suministradora. En dicho ticket o albarán constará, junto con la firma del expendedor y del conductor de vehículo que efectúa el repostaje, la siguiente información:

1. Razón social de la Compañía suministradora y CIF,
2. Estación de servicio y dirección,
3. Matrícula del vehículo o número de bastidor,
4. Fecha y hora del repostaje,
5. Tipo de combustible,
6. Número de litros,
7. Precio del litro e importe total,
8. En su caso, condiciones especiales aplicadas (descuentos, promociones...)
9. Kilometraje del vehículo en el momento del repostaje

La facturación y abono del repostaje se efectuará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo acompañarse a la factura remitida los ejemplares de ticket o albarán correspondientes al órgano de contratación.

4. SUMINISTRO DE CARBURANTE A DEPÓSITOS EXISTENTES EN INSTALACIONES DE LOS ÓRGANOS DESTINATARIOS (LOTES 5 A 7)

Las empresas adjudicatarias tienen la obligación de suministrar el combustible contratado a los depósitos pertenecientes a las entidades contratantes que se identifican a continuación, en los términos y condiciones establecidos en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

LOTE	DEPÓSITOS	
	UBICACIÓN	CAPACIDAD
Lote 5: Suministro de carburante a depósito instalado en la Estación invernal y de montaña Valgrande-Pajares	Estación Invernal Valgrande-Pajares	- Depósito Gasóleo A: 5.000 L - Depósito Gasóleo B: 6.000 L
Lote 6: Suministro de carburante a depósitos situados en La Morgal – Llanera, y en instalaciones del SERIDA (Grado, Deva y Villaviciosa)	La Morgal – Llanera	- SEPA Depósito Gasóleo A: 10.000 L - SEPA Depósito Gasóleo A: 5.000 L - DG Deportes Depósito Gasóleo A: 1.000 L
	SERIDA Grado (Finca la Mata)	- Depósito Gasóleo B: 1.000 L
	SERIDA Deva –(Camín de Rioseco 1225 – Gijón)	- Depósito Gasóleo B: 500 L - Depósito Gasóleo B: 350 L
	SERIDA Villaviciosa	- Depósito Gasóleo B: 1.000 L - Depósito Gasóleo B: 1.000 L
Lote 7: Suministro de carburante a depósito situado en instalación del SERIDA en Illano	SERIDA Illano (Finca el Carbayal)	- Depósito Gasóleo B: 1.000 L

4.1 Condiciones del suministro:

El suministro se efectuará mediante camión cisterna que el adjudicatario pondrá a disposición del contrato con la frecuencia que se precise en función del consumo. Se incluyen todos los gastos de transporte y entrega, así como los derivados de los permisos que se requieran.

El suministro se efectuará en el plazo máximo de 48 horas desde la fecha de recepción del pedido por la empresa adjudicataria, reduciéndose a 24 horas en los supuestos de suministros urgentes, debidamente acreditados. El número de entregas al año estará en función de las necesidades.

La empresa adjudicataria proporcionará un teléfono o fax específico de contacto para atender al suministro o para resolver cualquier consulta.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga del combustible con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a su riesgo y ventura y sin cargo adicional alguno.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medioambiental durante los suministros y asumirá los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otras causas.

Todos los camiones cisterna que realicen el suministro deberán estar equipados con contador volumétrico certificado por organismo competente. Asimismo dichos vehículos deberán cumplir la normativa de seguridad vigente que le sea aplicable y estar al corriente de la inspección técnica de vehículos y con el correspondiente seguro en vigor.

La formalización de la recepción del pedido se hará mediante un albarán donde conste, como mínimo, la fecha, el lugar de entrega, las características y los litros de carburante suministrado, que deberá coincidir con la que haya reflejado el contador volumétrico del camión cisterna, y la firma de la persona que hace la recepción, con identificación de su nombre, apellidos y unidad de trabajo.

4.2 Condiciones particulares Lote 5.

El adjudicatario del Lote 5 (suministro a depósitos instalados en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande – Pajares) deberá garantizar durante los meses de noviembre a mayo el suministro mediante camión cisterna con tracción total que deberá disponer de manguera de un mínimo de 25 metros de largo. Asimismo, el combustible suministrado durante ese periodo estará preparado para soportar una temperatura de -17 °C.

4.3 Facturación y abono.

La facturación y abono de los suministros se efectuarán en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Oviedo, a 10 de julio de 2018.

EL COORDINADOR DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA Y ANÁLISIS ECONÓMICO

Edo: Carlos Riesgo Castro